



Resolución Directoral

N° 022 -2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 07 AGO. 2013

Visto, el Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Legislativas N° 24931 y N° 26178, el Estado Peruano ratificó el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, respectivamente y, sus Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing;

Que, desde su ratificación el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono es de obligatorio cumplimiento por parte del Estado Peruano y, forma parte del derecho nacional de acuerdo al artículo 55° de la Constitución Política del Perú; el mismo que en concordancia con el artículo 200° de la mencionada Carta magna, está considerado como norma con rango de ley;

Que, el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono es un instrumento normativo internacional que faculta a las Partes adoptar decisiones, realizar ajustes y reducciones respecto a la producción o consumo de las sustancias controladas, en función a la información actualizada y disponible en materia de ciencia y tecnología;

Que, en la 19ª Reunión de la Partes en el Protocolo de Montreal, se realizaron ajustes en relación con las sustancias controladas del grupo I del anexo C, referido a los Hidroclorofluorocarbonos-HCFC;

Que, para el caso de los Estados Parte que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5° del citado Protocolo, se dispone el congelamiento del consumo y producción de los HCFC en el año 2013, sobre el nivel de base (promedio de los niveles de los años 2009-2010); así como, la eliminación acelerada de la producción y consumo de HCFC;

Que, el Perú, como Estado parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5° del Protocolo de Montreal, se encuentra dentro del supuesto citado previamente; por lo que corresponde adoptar las disposiciones para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos, entre los cuales se encuentra la eliminación gradual de los hidroclorofluorocarbonos – HCFC, que se inicia con el congelamiento del consumo de estas sustancias en el año 2013;

Que, en ese sentido, al amparo del artículo 55° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el literal l) del artículo 113° del Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, de los principios de legalidad, razonabilidad, imparcialidad y eficacia contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y del artículo VIII de la citada Ley; la Dirección General de Asuntos Ambientales ha venido atendiendo las solicitudes de aprobación del plan anualizado de reducción gradual de importaciones y permisos de importación de HCFC;

Que, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe del visto y sus Anexos; forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las disposiciones para el cumplimiento del congelamiento del consumo de los Hidroclorofluorocarbonos – HCFC, sustancia controlada por el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, para el año 2013, de conformidad con el Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIGA y sus Anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Adecuar los actos administrativos emitidos y los expedientes en trámite que obran en la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos del Ministerio de la Producción a las disposiciones aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral, el Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Regístrese y comuníquese.


Econ. ROSA MARIA DEL CASTILLO ROSAS
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Viceministerio de MYPE e Industria
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

